



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 033-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 12 de febrero de 2021

-1-

**VISTOS:** El Informe N° 024-2021-UEI/UNAJMA-AND, de fecha 18 de enero de 2021; la Opinión Legal N° 010-2021-UNAJMA-OAJ/lmm., de fecha 04 de febrero de 2021; el Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA, de fecha 11 de febrero de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas- con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por del curso el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 024-2021-UEI/UNAJMA-AND, de fecha 18 de enero de 2021, la Ing. Karina Espinoza Mezarina, en su condición de Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el estado situacional de los Proyectos de Inversión por administración directa que actualmente se vienen ejecutando; consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIONES, del referido informe lo siguiente:

#### "II. ANALISIS

2.1 La Unidad Ejecutora de Inversiones ha evaluado la pertinencia sobre la continuidad de los proyectos tomando en cuenta el cierre de brechas y el estado de la infraestructura, exponiendo lo siguiente:

- a) Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS, SEDE CCOYAHUACHO, SAN JERONIMO" CU 2382081**

El proyecto tiene la finalidad de cerrar las brechas de tecnologías de información de la UNAJMA, con la implementación de un DATA CENTER, el cual mejorará la capacidad de almacenamiento de la información, hospedará al aula virtual y facilitará la transferencia de datos, por lo que se considera un proyecto de orden prioritario dadas las condiciones en las que se están impartiendo las clases en la universidad y que requieren de un buen soporte tecnológico.





**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN N° 033-2021-CO-UNAJMA**  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

Andahuaylas, 12 de febrero de 2021

-2-

La proyección de asignación de recursos para este año es:

N°	CUI	PROYECTO	COSTO TOTAL DEL PI	DEVENGADO ACUMULADO AL 2020	SALDO POR EJECUTAR	DEMANDA ADICIONAL QUE SE REQUIERE	PRESUPUESTO PROYECTADO
2	2382081	Mejoramiento De Los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional José María Arguedas, en el Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas-Apurímac	6,506,722.26	4,812,538.87	1,694,183.39	0.00	1,694,183.39

b) Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL AUDITORIO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS, SAN JERONIMO, ANDAHUAYLAS, APURIMAC" CU

El proyecto ofrece el servicio complementario de un auditorio con espacios para el desarrollo de actividades culturales en la universidad, en el año 2020 se ha ejecutado el techado de la infraestructura quedando pendiente el recubrimiento del perímetro de la cobertura con las planchas de aluminio, la ejecución del sistema contra incendio, la ejecución de la tramoya, el equipamiento con aire acondicionado así como el tratamiento del sistema acústico que los ejecutores viene reformulando para su culminación; por tanto requiere la asignación de recursos teniendo una proyección de:

N°	CUI	PROYECTO	COSTO TOTAL DEL PI	DEVENGADO ACUMULADO AL 2020	SALDO POR EJECUTAR	DEMANDA ADICIONAL QUE SE REQUIERE	PRESUPUESTO PROYECTADO
1	2321517	Mejoramiento de los Servicios del Auditorio Central de la Universidad Nacional José María Arguedas, San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac	11,106,638.63	9,711,744.80	1,394,893.83	464,447.59	1,859,341.42

**III. CONCLUSIONES**

3.1 Por lo expuesto la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la CONTINUIDAD DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS con código Único N° 2382081 y 2321517, a fin de cerrar las brechas de infraestructura de la UNAJMA y para el resguardo de la infraestructura";

Que, mediante Opinión Legal N° 010-2021-UNAJMA-OAJ/Imm., de fecha 04 de febrero de 2021, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica consigna en el ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO de la referida opinión legal, lo siguiente:

"Por otro lado, si tiene la Resolución 0168-2018-CO-UNAJMA, aprueba la Directiva para ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa, en cuanto a su finalidad es "Contribuir al uso racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos y bienes de La Universidad Nacional José María Arguedas; así como, establecer responsabilidades correspondientes, en concordancia con las normas y procedimientos que regulan la ejecución y control de los proyectos de inversión pública." Por lo que corresponde en toda ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa, debe ser supervisado por la Unidad de Ejecución de Inversiones, siendo el área responsable de velar por su ejecución y su avance físico y financiero.

Asimismo, en el numeral 5.11 de la Directiva para ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa de la UNAJMA, precisa "La ejecución de proyecto de inversión pública se extiende hasta la aprobación de su liquidación técnica - financiera, previa suscripción del acta de recepción de la obra.". Razón por la cual todo proyecto de inversión pública por administración directa, debe concluirse en su totalidad, a fin que se proceda a su respectiva liquidación técnica y financiera.

Atendiendo a ello, conforme al INFORME N° 024-20201-UEI/UNAJMA-AND, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJMA indica lo siguiente: (...)

"a) "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS, SEDE CCOYAHUACHO, SAN JERONIMO" CU 2382081

El proyecto de inversión cuenta con el siguiente

Avance físico

Al 31 de diciembre del 2020 el proyecto ha tenido un avance de 96.99%, con respecto al componente de infraestructura, concluyendo el componente Infraestructura de la inversión quedando pendiente de ejecución el





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 033-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 12 de febrero de 2021

-3-

componente referente a Equipamiento y Capacitación el cual asciende a un monto de inversión de S/1,694,183.39 Soles.”

Por lo que se encuentra pendiente en el referido proyecto de concluir el avance 4.01% del componente de infraestructura.

Precisando que el referido proyecto tiene la finalidad de cerrar las brechas de tecnologías de información de la UNAJMA, con la implementación de un DATA CENTER, el cual mejorará la capacidad de almacenamiento de la información, hospedará al aula virtual y facilitará la transferencia de datos, por lo que se considera un proyecto de orden prioritario dadas las condiciones en las que se están impartiendo las clases en la universidad y que requieren de un buen soporte tecnológico.

Por otro lado, con respecto al proyecto:

(...)

“b) “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL AUDITORIO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, SAN JERONIMO, ANDAHUAYLAS, APURIMAC”

Al 31 de diciembre de 2020, el proyecto ha tenido un avance físico de 73.83% quedando pendiente la ejecución de los componentes de equipamiento y capacitación y la aprobación del adicional de obra N° 02, el cual contiene la reformulación del equipamiento del proyecto, con una demanda adicional de presupuesto de S/. 1, 859,341.42 Soles”.

Por lo que se encuentra pendiente en el referido proyecto de concluir el avance 26.17% del componente de infraestructura.

Precisando que es el proyecto ofrece el servicio complementario de un auditorio con espacios para el desarrollo de actividades culturales en la universidad, en el año 2020 se ha ejecutado el techado de la infraestructura quedando pendiente el recubrimiento del perímetro de la cobertura con las planchas de aluminio, la ejecución del sistema contra incendio, la ejecución de la tramoya, el equipamiento con aire acondicionado así como el tratamiento del sistema acústico que los ejecutores viene reformulando para su culminación.”;

Que, en la Opinión Legal N° 010-2021-UNAJMA-OAJ/Imm., el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: “Que, PROCEDE el pedido de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJMA para la CONTINUIDAD DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS con código Único N° 2382081 y 2321517, a fin de cerrar las brechas de infraestructura de la UNAJMA y para el resguardo de la infraestructura”;

Que, por Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA, de fecha 11 de febrero de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión con Código Único N° 2382081 y N° 2321517, a fin de cerrar las brechas de infraestructura de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión con Código Único N° 2382081 y N° 2321517, a fin de cerrar las brechas de infraestructura de la Universidad Nacional José María Arguedas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL

